

DEPARTAMENTO DE SANIDAD BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

373

DECRETO 36/1992, de 17 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se dispone el cese de don Enrique Cebrián Morcate como Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en disponer el cese como Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de don Enrique Cebrián Morcate, del Cuerpo de Funcionarios Superiores, número de Registro Personal T06PG05A002286.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

374

ANUNCIO del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), por el que se da publicidad a la convocatoria de 4 plazas de Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, proceder a la convocatoria de 4 plazas de Guardias de la Policía Local con arreglo a las siguientes bases, que a continuación se señalan, lo que se publica para su cumplimiento y conocimiento general.

«BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD
MEDIANTE OPOSICION DE 4 PLAZAS
DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL»

1. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de oposición de 4 plazas de Guardia de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, incluidas en la oferta de empleo público de 1990, aumentada en las vacantes producidas con posterioridad a la misma.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, Nivel de complemento de destino 8 y complemento específico 234.000 pesetas anuales.

El número de plazas convocadas podrán ampliarse con aquellas que quedaran vacantes antes del inicio de los ejercicios. De las 4 plazas convocadas, tres serán provistas mediante turno libre y 1 quedará reservada a promoción interna.

2. *Requisitos de admisión.*—A) Comunes:

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 años de edad en la fecha de nombramiento. Este último requisito no será exigible para los funcionarios que se presenten por turno de promoción interna.

c) Estar en posesión del certificado de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni estar incurso en causa de incapacidad.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir en las categorías A-2 y B-2. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la documentación.

g) Los aspirantes masculinos deberán poseer una estatura mínima de 1,68 metros y las aspirantes femeninas de 1,65 metros.

Los requisitos anteriores, salvo lo citado en la letra f, deberán reunirse por los aspirantes en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

B Turno de promoción interna.

Requisitos: Ser funcionario en activo del Ayuntamiento de Andorra, en la categoría de Vigilante nocturno, Guarda, etcétera (es decir, Auxiliar de Policía Local).

3. *Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel) y se presentarán en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse instancias en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia en la Caja Municipal o bien mediante ingreso en la cuenta 001.63 de la Caja de la Inmaculada de Andorra, debiendo en tal caso, unir a la instancia resguardo acreditativo del ingreso.

4. *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, la Alcaldía-Presidencia resolverá declarando provisionalmente aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo a éstos plazo de diez días para subsanación de deficiencias. Esta Resolución, junto a la que designe los componentes del Tribunal calificador y fecha de inicio de los ejercicios, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose plazo de 15 días para formular reclamaciones.

Transcurrido el periodo de exposición pública citado, se adoptará a la vista de las reclamaciones formuladas, Resolución definitiva que será exclusivamente publicada en el tablón de anuncios y notificada a efecto de recurso a quienes hubieran formulado reclamaciones.

5. *Tribunal calificador.*—El Tribunal de la oposición quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, con conocimientos sobre las materias objeto de la oposición.

Un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrá asistir a las sesiones que celebre el Tribunal y al desarrollo de los ejercicios un representante sindical designado por los órganos de representación de los funcionarios, con voz pero sin voto.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.